

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los cuatro días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y para cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 Octubre 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención de los jóvenes Simón Pérez Duarte, y Marcelino Peña Labella, fugados de la casa paterna: el primero, de Logroño, de diecisiete años de edad, estatura regular, pelo castaño obscuro, nariz ancha, ojos americanos de jerga color gris, pantalón paño azul, camisa color violeta, alpargatas blancas cerradas, boina azul obscura; el segundo, de Urrea Jalón, de dieciocho años de edad, soltero de oficio de campo, estatura regular, delgado, color moreno, viste pantalón oscuro, chaqueta y chaleco negro, alpargatas blancas cerradas y gorra color negro, tapabocas a listas negras y encarnadas. Caso de ser habidos darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 18 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención de una caballería asnal sustraída al vecino de Aguarón Pedro Hernández Mendieta, en la noche del 29 de Septiembre último, de las señas siguientes: de seis años, de regular alzada, pelo negro, lleva una tocadura en el espinazo y dos rozaduras curadas en la paletilla izquierda del garrón, las manos quebradas y con cabezada en buen uso con las iniciales encarnadas L. G. Caso de ser habida darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 18 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan o los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1907, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100
		UNIDAD	Ptas. Cs.	de su importe.
Harina de 1. ^a	Kilogramos ... 109.000	100 kilogramos	37	2.016'50
Idem de 2. ^a	Idem 109.000	Idem	35	1.907'50
Carne para el Hospital	Idem 58.000	Un kilogramo	1'90	5.510
Idem para el Hospicio	Idem 33.240	Idem	1'90	3.057'80
Tocino salado	Idem 13.500	Idem	2'10	1.417'50
Arroz	Idem 49.000	Idem	0'60	1.470
Huevos	Docenas 14.800	Docena	1'75	1.295
Vino	Litros 100.100	Litro	0'25	1.251'25

La subasta se celebrará á las diez y media de la mañana del día 19 de Noviembre próximo, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Diputación, y con sujeción á las prescripciones del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación en las horas de nueve á trece, de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por lo que se refiere á la carne, ó en el BOLETIN OFICIAL si se trata de los demás artículos, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 18 de Noviembre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última casilla del cuadro anterior.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo ó en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato-Aznárez, ó por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho á indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total ó parcialmente, según los casos.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multa de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los seis artículos que son objeto de la subasta, pero el que ofrezca las harinas tendrá que comprender en su proposición las de primera y las de segunda clase, y el que ofrezca la carne tendrá también que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

Será obligatoria la presentación de muestras de vino tinto, harinas y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder

declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. José María Caballero.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el primero del mes corriente al en que se hubiere suministrado el género.

Llegado el 31 de Diciembre de 1907, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 19 de Octubre de 1906.—El Presidente, Luis Pérez Cisneros.—Los Diputados Secretarios, E. Pascasio Lizarbe, Luis Bascones.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesitan en el Hospital y Hospicio Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letras y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.^a La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y meruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por letra que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.^a Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los Establecimientos de Beneficencia.

3.^a Queda el rematante dispensado de conducir la carne y menudos desde el Macelo al Hospital, cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.

4.º Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los Establecimientos quedarán á beneficio de éstos; consisten en la cabeza, patas, livianos, hígados, bazo, sangre, morcal, manos, maderas de intestinos, cabos incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal con deducción de 175 gramos de corriente.

5.º Si durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél, en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.º En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianza, y de no efectuarlo así, queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los perjuicios que pudiesen irrogarse con la fianza y demás bienes del remate.

7.º Los carneros para el consumo de los Establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8.º Si los Establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá

entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

9.º Los Establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arreglo á la tarifa y cuantas contribuciones y arbitrios se detallan por adeudo de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigirsele por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por escasez de hierbas, mortandad de ganados, á to precio de aquéllos á este mayor ó menor consumo de los Establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y derechos de testificata, papel sellado y demás gastos, incluso el de la primera copia de la escritura, que entregará al Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1907, bajo los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
		UNIDAD	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
Garbanzos.....	Kilogramos.... 18.950	Kilogramo.....	0'85	805'37	
Judías.....	Idem..... 11.850	Idem.....	0'65	385'12	
Patatas.....	Idem..... 119.600	100 kilogramos.....	16	956'80	
Bacalao.....	Idem..... 2.490	Kilogramo.....	1'60	199'20	
Chocolate.....	Idem..... 1.710	Idem.....	3'20	273'60	
Azúcar.....	Idem..... 4.080	Idem.....	1'20	244'80	
Jabón.....	Idem..... 13.500	Idem.....	0'85	573'75	
Carbon mineral.....	Idem..... 318.000	100 kilogramos.....	6'50	1.033'50	
Idem de cok.....	Idem..... 130.000	Idem.....	6'75	438'75	
Acete.....	Litros..... 5.701	Litro.....	1'75	498'83	
Gallinas.....	Gallinas..... 1.200	Una gallina.....	4	240	
Alpargatas negras para el Hospicio.....	Pares..... 7.200	Un par.....	0'75	270	
Idem abiertas para dementes.....	Idem..... 2.500	Idem.....	1	125	
Cafe.....	Kilogramos... 1.600	Kilogramo.....	4'50	360	
Piensos.....	Harina de 3.ª.....	100 id.....	28	112	
	Cabezuela.....	Un sacco.....	13'50	472'50	
	Menudillo.....	Idem.....	8'50	637'50	
	Salvado.....	Idem..... 300	Idem.....	8	120

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 19 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su r presentación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que

son objeto de la subasta, excepción hecha del que haga proposición para los piensos, el cual deberá comprender los cuatro artículos que con dicho destino son objeto de licitación.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. José María Cabalero.

Los pagos se harán después de los 90 días contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Será obligatoria la presentación de muestras de garbanzos, judías, chocolate, azúcar, jabón, piensos, café, carbón mineral y de cok, aceite y alparagatas, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de cinco á cincuenta pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo ó en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato-Aznárez, ó por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho á indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total ó parcialmente, según los casos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provincial, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de Diciembre de 1907, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados, hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria. Zaragoza 19 de Octubre de 1906.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, E. Pascasio Lizarbe, Luis Bascones.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la....., número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio Inclusa de esta ciudad durante el año 1907, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el suministro de algodón hidrófilo, gasa hidrófila fuerte y floja, alcohol neutro y desnaturalizado y azúcar florete, con destino á las necesidades de la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad durante el año 1907, en las cantidades que á continuación se expresa ó en las que sean precisas en más ó menos cifra, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado expuestos al público, según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE QUE SE FIJA COMO TIPO		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Primer lote ...	Algodón hidrófilo.....	Kilogramos ...	1 500	Kilogramo.....	3'30	720
	Gasa hidrófila fuerte.....	Metros.....	15 000	Un metro.....	0'28	
	Gasa hidrófila floja.....	Idem.....	15 000	Idem.....	0'35	
Segundo lote ...	Alcohol neutro de 95 grados.	Litros.....	500	Litro.....	2'25	87'50
	Alcohol desnaturalizado....	Idem.....	500	Idem.....	1'25	
Tercer lote....	Azúcar florete.....	Kilogramos ...	1.800	Kilogramo.....	1'25	112'50

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 19 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los lotes en que están agrupados los artículos que son objeto de la subasta, pero necesariamente habrá de comprenderse en cada lote los artículos que lo constituyen.

Para presentarse como licitador habrá de consignarse previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última cédula equivalente al 5 por 100 del importe de cada

lote, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. José María Caballero.

Los pagos se harán después de los 90 días, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Será obligatoria la presentación de muestras de los artículos subastados, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de Diciembre de 1907, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que

determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Zaragoza 19 de Octubre de 1906.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, E. Pascasio Lizarbe, Luis Bascones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en la Farmacia del Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia, durante el año 1907, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada litro, kilogramo ó metro.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inc usa de Calatayud en el próximo año de 1907, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio maximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe.
			UNIDAD	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Pan	Kilogramos....	32.935	kilogramo.....	0.35	576.30
Arroz.....	Idem.....	6.724	Idem.....	0.60	201.70
Carne.....	Idem.....	6.337	Idem.....	2	633.70
Garbanzos.....	Idem.....	2.623	Idem.....	0.85	111.40
Tocino salado.....	Idem.....	1.690	Idem.....	2.25	190.60
Aceite.....	Litros.....	1.424	Litro.....	1.50	106.80
Jabón.....	Kilogramos..	2.300	Kilogramo.....	0.80	92

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 20 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el excelentísimo señor Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última cailla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para

uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de aceite, jabón, garbanzos y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José María Caballero.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes

á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los arts. 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pagos se verificarán por el Hospicio de Calatayud después de los noventa días.

Llegado el 31 de Diciembre de 1907, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se ha le la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deben venir en papel sellado de una peseta, en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las mas benéficas, se adjudicará provisionalmente e remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza 19 de Octubre de 1906.—El Presiden-

te, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, E. Pascasio Lizarbe, Luis Bascones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de... (aquí se expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio Inclusa de Calatayud, hasta el 31 de Diciembre de 1907, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracción ó quebrados de céntimo) cada litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos, para el abasto de la Casa Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona en el año próximo de 1907, bajo el pliego de condiciones que se ha le de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100 de su importe.
		UNIDAD	Plas. Cts.	Plas. Cts.
Pan para comida y sopa	Kilogramos ... 27.740	Kilogramo	0'38	527'05
Carne	Idem... 8.105	Idem	2	810'50
Tocino salado	Idem... 1.499	Idem	2'30	324'75
Garbanzos	Idem... 2.555	Idem	0'85	108'60
Arroz	Idem... 4.015	Idem	0'65	130'50
Patatas	Idem... 6.570	Idem	0'13	42'70
Huevos	Docenas ... 3.203	Docena	1'50	240'25
Acete de oliva	Litros ... 1.507	Litro	1'60	120'60
Vino tinto	Idem... 19.710	Idem	0'35	344'95
Leche	Idem... 7.825	Idem	0'45	176'05
Chocolate	Kilogramos ... 911	Kilogramo	3'10	141'20
Carbón mineral	Idem... 38.600	Los 100 kilogramos	7	135'10
Jabón	Idem... 1.600	Kilogramo	0'80	64

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 20 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el Salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza, D. José María Caballero.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de garbanzos, arroz, acete, vino tinto, chocolate, carbón mineral y jabón, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

Los resguardos de depósitos se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

Pesetas.

que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Las faltas de cumplimiento de sus compromisos por parte de los rematantes serán corregidas por la Diputación con multas de 5 á 50 pesetas, graduadas á juicio de la Corporación según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días.

Llegado el 31 de Diciembre de 1907 se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Zaragoza 19 de Octubre de 1906.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, E. Pascasio Lizarbe, Luis Bascones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año 1907, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada litro, kilogramo ó docena.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la caja de la Depositaria de fondos provinciales... pesetas... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre asesinato á Faustino Duarte Huerta, se sacan á la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

Semovientes.

1.º Una vaca, rosa, Pia negra, de edad sobre doce años; alzada un metro veinte centímetros, sin marca, se halla estéril: tasada en.....	250
2.º Otra ídem, novilla, Florida, negra, bragada, de veintidós meses, alzada un metro veinticinco centímetros, sin marca y preñada: tasada en.....	218'75
3.º Otra vaca, Estrella, negra, bragada de treinta y cuatro meses, alzada un metro veinticinco centímetros, sin marca, criando y dando leche: tasada en.....	187'50
4.º Y una ternera, sin nombre, pia negra, alzada ochenta y cuatro centímetros, sin marca: tasada en.....	32'50
Suma total de semovientes....	688'75

Bienes muebles.

2 Cazos de porcelana: tasados en.....	0'75
3 Ollas de porcelana: ídem en.....	1'25
1 Palangana de igual clase: ídem en....	0'75
6 Pucheros de diferentes tamaños, de porcelana: tasados en.....	2'50
8 Palanganas de vajilla: ídem en.....	2
6 Fuentes hondas de barro: ídem en....	1
2 Fuentes hondas para servir: ídem en..	0'50
4 Ídem blancas: ídem en.....	0'75
41 Platos soperos de piedra: ídem en... 3'50	
1 Servicio de café, compuesto de cafetera, jarra, azucarera y tres tazas, con sus platillos, todo de piedra: tasado en.	1'25
11 Jarras de diferentes tamaños de vajilla basta: tasadas en.....	1
3 Tazas ordinarias de igual clase: en....	0'15
3 Tazones, dos con asas de vajilla más fina: en.....	0'50
5 Pocios para el chocolate: en.....	0'15
1 Cestita de vajilla de adorno: en.....	0'50
8 Platillos de postre: en.....	1
5 Palanganas de tamaño pequeño: en....	0'50
6 Platos de piedra negros de la fábrica de Sevilla: tasados en.....	1
4 Tazas y un platillo de diferentes formas y dibujos: en.....	0'50
14 Platillos para postre, de diferentes marcas, clase ordinaria: en.....	1'25
2 Parras pequeñas y un pocillo: en.....	0'15
12 Platos de tierra barnizados de blanco, clase ordinaria: en.....	1
13 Platos de igual clase: tasados en....	1
7 Platos soperos de piedra: en.....	1
2 Fuentes de tierra redondas, clase ordinaria: en.....	0'50
4 Ídem de piedra, ídem de la fábrica de Sevilla: en.....	1
1 Jarra, 1 taza y dos pocios: en.....	0'25
5 Platos de tierra muy ordinarios: en....	0'15
3 Botellas para licor, tamaño pequeño: en.	0'25
8 Platos de porcelana: en.....	2
1 Paquete con 9 copas para licor: en....	0'10
1 Fuente y una jarra clase ordinaria: en.	0'10
1 Elígie de San Antonio y 3 alegorías del casador, de barro: en.....	0'15

	Pesetas.
1 Queso principiado que tiene 3 kilos peso: en.....	2
4 Fuentes hondas de porcelana de diferentes tamaños: en.....	1
3 Fuentes más de igual clase y de diferentes tamaños: en.....	1
5 Copas para agua, lisas: en.....	0'50
3 Vasos para agua, lisos: en.....	0'30
3 Copas forma valón para agua: en.....	0'50
9 Copas de igual forma, pequeñas, para vino: en.....	0'50
7 Copas para vino generoso lisas; en.....	0'30
7 Copas para licor: en.....	0'35
4 Vasitos entallados pequeños para vino: en.....	0'20
3 Vasitos más de igual tamaño con asa azul: en.....	0'10
3 Botellas para vino, una con tapón y dos sin él: en.....	0'30
6 Pares de floreros de diferentes tamaños: en.....	0'50
1 Jarra de barro y una palmatoria de latón: en.....	0'25
2 Latas de canela, una más fina que la otra: en.....	0'20
1 Lata con pimiento: en.....	0'10
1 Idem con piñones: en.....	0'50
1 Idem con clavillo: en.....	0'10
4 Ollas catalanas grandes: en.....	0'20
2 Idem más pequeñas: en.....	0'10
1 Sopera de tierra de igual clase, grande y 7 más pequeños: en.....	0'50
1 Docena de pucheros de diferentes tamaños y otra de cazuelas, también de diferentes tamaños: en.....	0'37
18 Vasos para agua entallados: en.....	1
8 Idem entallados hasta la boca: en.....	0'30
4 Idem lisos para agua: en.....	0'20
2 Idem entallados para vino pequeños: en.....	0'10
2 Pares de alpargatas negras de diferentes tamaños: en.....	3
Suma total de los bienes muebles	42'92

Bienes sitios.

- 1.ª Una casa, sita en la calle de los Patios, número diez de la villa de Ainzón; que confronta por derecha con casa de Pascual Sanz Escolano, por izquierda con otra de Eusebio Pardo Mañas, y por espalda con corra: valorada en..... 1.625
- 2.ª Una bodega vinaria subterránea, sita en la partida de la Corrida, del término de Ainzón; lindante por Norte y Oeste con camino, al Este con bodega de don Teodoro Cruz y por Sur con viña de doña Pilar Mandivil: valorada en..... 150
- 3.ª Un cubierto, de piedra y adobas, destinado á pajar, sito en la misma partida de la Corrida y encima de la mencionada bodega; lindante por Norte, Este, Sur y Oeste con propiedad de la expresada bodega: valorada en..... 100
- Y 4.ª Un campo regadío eventual en la partida de Berramón, del mismo térmi-

	Pesetas.
no de Ainzón, de cabida cuatro hanegas; lindante por Norte con viña de herederos de D. Juan Antonio Omedes, al Este y Sur con camino y al Oeste con campo de Manuel Sanz: valorado en.....	36

Suma total de los bienes sitios.. 1.905

Las subastas tendrán lugar simultáneamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ainzón, en los días veinticinco del corriente, á las once de su mañana para los bienes semovientes y muebles; y el día nueve del próximo Noviembre, á igual hora, para los bienes inmuebles, advirtiéndose: que para tomar parte en tales actos, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de lo que intenten pujar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el que hiciere proposición á la totalidad de cada una de las diferentes clases de bienes que se venden, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles, siendo de cuenta del rematante el obtenerlos.

Dado en Borja á quince de Octubre de mil novecientos seis.—Gregorio Fernández de Arnedo.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

PARTE NO OFICIAL**Término regante de Villamayor.**

La Junta directiva y de gobierno de alfarda de este término regante, cumpliendo lo dispuesto por la Junta general ordinaria de Herederos, celebrada el 28 de Julio último, en sesión de 6 del actual, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de regantes, que se celebrará el día 22 del corriente, á las catorce, y caso de no reunirse mayoría, el día siguiente, á igual hora, cualquiera que sea el número de los que asistan, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes; al objeto de proceder á la discusión, votación y aprobación del dictamen, acerca de transformar el actual término regante en Sindicato y Jurado de riegos, con arreglo á la vigente ley de Aguas.

Villamayor 18 de Octubre de 1906.—El Alcalde de Presidente, Celestino Roche.

Sindicato de riegos de Pina de Ebro.

D. Juan Belled Amorós, Presidente del Sindicato de riegos de Pina de Ebro;

Hago saber: Que el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Sindicato el arriendo en pública subasta de los pastos existentes en el acampo denominado «Florida Alta», por el precio en alza de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación.

Pina 17 de Octubre de 1906.—El Secretario Andrés González.—V.º B.º—Juan Belled.